

he acordado por medio de resolución dictada con esta fecha citar de remate a los demandados cuyo domicilio actual se desconoce. Mercantil Sol S.A., y los conyuges sres Angel Colón Serrate y María Rosa Uviña Palomeque, para que en término de nueve días se personen en los autos y se opongán si les conviniere, habiéndose decretado el embargo del vehículo propiedad de la ejecutada María Rosa Uviña Palomeque, Marca Volkswagen modelo Passat 1,8 matrícula I.O-7328-G.

Y para que sirva de citación y notificación en forma a los reseñados demandados en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Logroño a 16 de abril de 1991.

Sentencia

IV.516

Don Julio Saenz de Buruaga y Carrillo de Albornoz, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia nº cuatro de Logroño,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el nº 224/90, se siguen actuaciones de Juicio Verbal de Desahucio, a instancia de D^a María del Carmen Martínez Alonso, contra D. Carlos Aranzubía Eguiluz, sobre resolución de arrendamiento de local de negocio, en las que ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

"En Logroño, a veintiséis de diciembre de mil novecientos noventa. El Ilmo. Sr. D. Julio Saenz de Buruaga y Carrillo de Albornoz, Magistrado Juez de 1^a Instancia nº 4 de los esta Capital, ha visto y examinado las presentes actuaciones de juicio resolutorio de arrendamiento de local de negocio, por falta de pago, de la renta, registrado al nº 224/90, seguido de una parte como demandante, D^a María del Carmen Martínez Alonso; representada por la Procuradora D^a Teresa Zuazo Cereceda, bajo la dirección del Letrado D. Alberto Ibarra Cucalón, y de otra, como demandado, Don Carlos Aranzubía Eguiluz, mayor de edad, soltero, con domicilio en C/ Duques de Nájera 20, 1^o C de Logroño.

FALLO: Que estimando íntegramente el suplico de la demanda inicial de estas actuaciones, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento, que sobre el local de negocio sito en la planta baja de la calle San Antón 17 bis, destinado a Pub, en Logroño, existía entre la actora D^a María del Carmen Martínez Alonso, y el demandado D. Carlos Aranzubía Eguiluz, por falta de pago de las rentas pactadas y cantidades asimiladas a la misma, y consecuentemente, debo declarar y declaro, haber lugar al desahucio del expresado demandado, de la mencionada finca urbana, apercibiéndole, de que, si no la desaloja dentro del término legal, poniéndola a la libre disposición de la parte actora, será lanzado de la misma y a su costa, todo ello, con expresa condena en costas al mencionado demandado.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación ante el Ilmo. Audiencia Provincial de Logroño, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, definitivamente juzgando en esta mi instancia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que conste y sirva de notificación al demandado Don Carlos Aranzubía Eguiluz, en situación de rebeldía, en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el B.O.R. y tablón de anuncios de este Juzgado, en Logroño, a 10 de Abril de 1991.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 5 DE LOGROÑO

Edicto

IV.508

Doña Carmen Araujo García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Logroño,

Hago Saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos de Juicio Ejecutivo nº 451/90, a instancia de "Banco de Vasconia, S.A.", representado por el Procurador D. Francisco Javier García Aparicio, contra D. Luis M^a González Cerrolaza y D^a M^a Teresa González Cerrolaza, sobre reclamación de cantidad de 571.741 pts. (quinientas setenta y una mil setecientos cuarenta y una pesetas) correspondientes a intereses legales y costas, en los que, por providencia de fecha nueve de abril de mil novecientos noventa y uno, he acordado citar de remate a Doña María Teresa González Cerrolaza, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniere. Haciéndole saber, que se ha practicado el embargo sobre el vehículo de su propiedad marca Volkswagen, modelo Polo Classic 1.3, matrícula LO-8357-J, sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Y para que tenga lugar lo acordado, y sirva de citación de remate a la demandada, expido el presente, en Logroño a 9 de Abril de 1991.— La Magistrado Juez.— El Secretario.

Edicto

IV.509

Doña Carmen Araujo García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Logroño,

Hago Saber: Que en este Juzgado de mi cargo y secretaria del que refrenda, se siguen autos de Juicio Ejecutivo nº 33/91, a instancia de Coquinum S.A., D. Evaristo Sarabia León, y D^a M^a Luisa Sánchez Bustamante, sobre reclamación de cantidad de 8.000.000 pts. (ocho millones de pesetas) de principal, más 3.000.000 pts. (tres millones de pesetas) calculadas para intereses legales y costas, en el que he acordado citar de remate

a Coquinum S.A., concediéndole el término de nueve días, para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniere.

Y para que sirva de citación de remate a la empresa Coquinum, S.A., expido el presente en Logroño a 10 de Abril de 1991.— La Magistrado Juez.— El Secretario.

Sentencia

IV.929

Doña Carmen Araujo García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Logroño,

Hago Saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio Ejecutivo nº 493/90, a instancia de Banco Guipuzcoano S.A., representado por el Procurador D. Francisco Javier García Aparicio, contra D. José Ramón Ortega Cerezo y D^a Ana Isabel Benés Izquierdo, sobre reclamación de cantidad de cinco millones de pesetas (5.000.000 pts.) de principal, más otras 2.000.000 pts. (dos millones de pesetas) de intereses legales y costas, en los que ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"En Logroño a cinco de abril de mil novecientos noventa y uno. I.a Ilma. Sra. Dña. Carmen Araujo García, Magistrado Juez de Primera Instancia nº 5 de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo nº 493/90 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Banco Guipuzcoano S.A. representado por el Procurador D. Javier García Aparicio, y bajo la dirección del Letrado D. Felipe Domingo Muro, y de la otra como demandado D. José Ramón Ortega Cerezo y D^a Ana Isabel Benés Izquierdo, ambos mayores de edad, conyuges y vecinos de Logroño C/ Juan Lobo, 2, que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad y por los siguientes:...

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Don José Ramón Ortega Cerezo y Doña Ana Isabel Benés Izquierdo, mayores de edad, cónyuges y vecinos de Logroño C/ Juan Lobo, 2, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Banco Guipuzcoano S.A. de la cantidad de 5.000.000 (cinco millones) de pesetas y los intereses legales correspondientes y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado. Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado se notificará en los estrados del Juzgado y en el B.O. de La Rioja, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio mando y firmo".

Y para que sirva de notificación a los demandados, expido el presente, en Logroño a 18 de abril de 1991.— La Magistrado Juez.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 6 DE LOGROÑO

Edicto

IV.510

En virtud de haberse dictado providencia propuesta de fecha dieciocho de abril de mil novecientos noventa y uno, vista por el Ilmo. Sra. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción nº seis de Logroño en los autos de juicio verbal de faltas seguidos con el número 612 de 1989-C, a instancia de D. José Angel Ruiz Palacios contra D. José A. López Martínez sobre imprudencia con daños, en la que se ha acordado citar a este último que tenía su domicilio en la localidad de Yuso (Cantabria) y en la actualidad de encuentra en ignorado paradero para que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Bretón de los Herreros nº 5-7 el día Veintidós de Mayo a las 10,15 horas, por haberse señalado dicha fecha para la celebración del acto del juicio, previniéndole que deberá comparecer acompañado de los testigos y medios de prueba de que intente valerse y si no lo verifica, le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

En Logroño, a 18 de Abril de 1991.— La Magistrado Juez.— El Secretario.

Edicto

IV.511

En virtud de haberse dictado providencia propuesta de fecha diecinueve de abril de mil novecientos noventa y uno, vista por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción nº Seis de Logroño en los autos de Juicio Verbal de faltas seguidos con el número 1606/89-B, a instancia de D. Juan María Ramos Hoyos contra Enrique Vergara Gadivia sobre imprudencia con daños, en la que se ha acordado citar a este último que tenía su domicilio en C/ Pío XI nº 3-Bajo de Valencia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero para que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la Calle Bretón de los Herreros 5-7 el día veintinueve de mayo a las 10,15 horas, por haberse señalado dicha fecha para la celebración del acto del juicio, previniéndole que deberá comparecer acompañado de los testigos y medios de prueba que intente valerse y si no lo verifica, le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

En Logroño, a 19 de Abril de 1991.— La Magistrado Juez.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 7 DE LOGROÑO

Edicto

IV.930

Conforme lo ordenado por el Ilmo. Sr. D. José Manuel Yuste Moreno,